



ESTATUTOS DE TESOL-SPAIN (Profesores de inglés a personas de otras lenguas en España)

Artículo 1º: DESIGNACIÓN. El nombre de la Asociación es el de TESOL-SPAIN (Profesores de inglés a personas de otras lenguas en España).

Artículo 2º: DOMICILIO. TESOL-SPAIN fija su domicilio social en el Edificio Viapol, en la calle Ramón y Cajal s/n, 4º-13, 41018, Sevilla.

La Junta Directiva puede, si lo estima oportuno, cambiar el domicilio social de la Asociación.

Artículo 3º: FINES Y OBJETIVOS. TESOL-SPAIN es una Asociación filantrópica, privada, independiente, sin ánimo de lucro, detallándose, a título enunciativo, los siguientes fines: proporcionar un foro profesional de análisis, discusión y estudio sobre la didáctica y el aprendizaje de la lengua inglesa; elevar y actualizar el nivel de formación de sus socios; la formación permanente del profesorado en niveles previos a la Universidad; impulsar el desarrollo de las investigaciones relativas a la didáctica de la lengua inglesa; servir de nexo entre todos los profesores de lengua inglesa provenientes de cualquier estamento, sea público o privado; fomentar la erudición; difundir información y cooperar con otros grupos, tanto españoles como extranjeros, que tengan intereses similares, siempre que guarden relación, con la lengua inglesa.

Artículo 4º: ÁMBITO TERRITORIAL. TESOL-SPAIN podrá operar y tener socios en todo el territorio español; en consecuencia, su ámbito territorial es el Estado Español.

Artículo 5º: DE LOS SOCIOS. SECCIÓN PRIMERA: INGRESO. El ingreso en TESOL-SPAIN como socio está abierto a cualquier individuo, tanto español como extranjero, que esté interesado en perfeccionar sus dotes pedagógicas o erudición respecto a la didáctica o el aprendizaje de la lengua inglesa.

SECCIÓN SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Cualquier persona interesada en ser socio de TESOL-SPAIN, deberá solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, la cual decidirá si el candidato reúne los requisitos necesarios para su ingreso, comunicándole, a su vez, por escrito, si ha sido o no admitida su solicitud. El nuevo socio viene obligado a cumplir los Estatutos de la Asociación y a satisfacer la cuota que cada año se establezca. Los socios tienen derecho a participar en las actividades organizadas por

TESOL-SPAIN y a recibir las publicaciones de la Asociación.

SECCIÓN TERCERA: CUOTA ANUAL. El año de socio se considera un año de fecha a fecha, incluyendo solamente una convención. La Junta Directiva determinará, de acuerdo con las necesidades de la Asociación, cual ha de ser la cuota anual de afiliación a satisfacer por el socio. Igualmente determinará cual ha de ser la cuota para poder participar en las Convenciones u otras Actividades que se celebren. Los miembros de la Junta Directiva, los Coordinadores de Área así como los conferenciantes residentes en el territorio español, deben satisfacer su cuota de socio pero están exentos del pago de la cuota que se fije para las Convenciones Nacionales u otras actividades de carácter nacional, regional o local. Ningún socio de TESOL-SPAIN estará exento de las cuotas de afiliación a excepción de los Miembros Afiliados Honoríficos contemplados en el Artículo 7º, Sección 2ª.

Previo acuerdo de la Junta Directiva con otras asociaciones u organismos, los asistentes designados por los mismos pueden quedar exentos del pago de la cuota de socio, aplicándose un precio de matrícula de la actividad a acordar por la Junta Directiva.

SECCIÓN CUARTA: PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los socios de TESOL-SPAIN que se hallen al corriente en el pago de su cuota anual de afiliación, recibirán periódicamente las publicaciones que edite la Asociación, así como el resto de las notificaciones o publicaciones internas dirigidas a todos los socios en general y aquellas dirigidas a los socios adscritos a su Organización Regional.

SECCIÓN QUINTA: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO. Cuando un socio no esté al corriente en el pago de su cuota anual, perderá automáticamente su condición de socio, sin que TESOL-SPAIN venga obligado a ningún tipo de responsabilidad. Igualmente perderán la condición de socios aquellas personas que, en sus actividades dentro de la Asociación, infrinjan los objetivos de la misma. En todos los supuestos será la Junta Directiva, con plenos poderes, quien juzgará si se dan las circunstancias para la pérdida de la condición de socio. La decisión adoptada solamente podrá recurrirse ante la Asamblea General.

Artículo 6º: DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y GESTIÓN. SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA GENERAL. Está formada por la totalidad de los socios de TESOL-SPAIN y será de dos tipos:

Ordinaria: Se reunirá, como mínimo, una vez al año durante la Convención Nacional en el lugar y fecha que determine la Junta Directiva, y tendrá como función la aprobación de cuentas y presupuesto. Conocerá, así mismo aquellos recursos que cualquier socio le pueda plantear.

En el orden del día de las Asambleas Generales se incluirán, al menos los siguientes apartados:

1. Aprobación, si no se hubiesen aprobado en su día, de las actas de la anterior Asamblea General ordinaria y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquella.

2. Los asuntos que interesen al funcionamiento de TESOL-SPAIN, con especial referencia a los tratados por la Junta Directiva.

3. Los asuntos que hayan sido resueltos en trámite de urgencia por la Junta Directiva, salvo que se hayan sometido a una junta extraordinaria.

4. Se incluirá en todas las sesiones, un turno de ruegos y preguntas en el que no podrán tomarse acuerdos sobre las cuestiones que se planteen en este turno. Sin embargo, serán válidos los acuerdos sobre la inclusión de algún punto en el orden del día de la Asamblea General siguiente.

5. Al finalizar la reunión, se leerán las actas, se modificarán en caso de que procediese y el Secretario las firmará conjuntamente con el Presidente.

Extraordinaria: Se reunirá a propuesta de la Junta Directiva o de un número no inferior al 10% de los socios para la disposición o enajenación de bienes, nombramiento de la Junta Directiva. Tanto la Asamblea General ordinaria como la extraordinaria serán convocadas por la Junta Directiva, mediante la oportuna publicación en el Boletín Informativo de la asociación con, al menos, 15 días de antelación. Ambas Asambleas quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, la mayoría de sus miembros y, en segunda convocatoria, 30 minutos más tarde, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes

La Asamblea General ordinaria adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros presentes y la extraordinaria, por mayoría de dos tercios.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará formada por un máximo de 15 socios y se reunirá, como mínimo, dos veces al año, la primera durante la Convención Nacional después de la Asamblea General y la última en un plazo no superior a 30 días naturales anteriores a la Asamblea General ordinaria. El quórum para la válida constitución de la Junta Directiva, será la mayoría de sus miembros así como para la adopción de sus acuerdos. La asistencia a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias y a las

reuniones de la Junta Directiva, será obligatoria para los miembros de la misma. En los casos de ausencia, previstos legalmente, los miembros de la Junta Directiva podrán delegar su voto por escrito en otro miembro de la Junta Directiva. No se admitirán delegaciones una vez iniciada una junta, así como tampoco que el titular se incorpore a ella, relevando al sustituto.

SECCIÓN TERCERA: CARGOS PERMANENTES EN LA JUNTA DIRECTIVA. Existirán los siguientes cargos permanentes dentro de la Junta Directiva: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Vicesecretario; Tesorero; Coordinador de la Convención; Director de Publicaciones, Coordinador de Regiones y Coordinador de Relaciones Externas. La Junta Directiva podrá crear cargos adicionales anuales no permanentes de reconocida necesidad. Las personas que ocupen cargos dentro de la Junta Directiva serán propuestos por el presidente y aprobados por la junta.

SECCIÓN CUARTA: Para la válida constitución y adopción de acuerdos de los órganos anteriormente regulados será imprescindible la presencia del Presidente o Vicepresidente y Secretario o Vicesecretario, y Tesorero de la Junta Directiva.

SECCIÓN QUINTA: De cada reunión de la Junta Directiva se levantará una sola acta que contendrá:

5.1: Relación de los asistentes.

5.2: Las circunstancias de lugar y hora en que se ha celebrado la sesión.

5.3: Los puntos principales del debate.

5.4: El contenido de los acuerdos tomados durante la reunión.

5.5: Forma y resultado de las votaciones si las hubiere.

La redacción del acta corresponde al Secretario, quien podrá requerir colaboración por parte de algún miembro de la Junta.

Las actas deberán quedar registradas en el librado de actas a disposición de cualquier socio de TESOL-SPAIN.

Los miembros asistentes a una reunión de la Junta Directiva así como los socios de TESOL-SPAIN que estuvieren invitados a la misma, tendrán derecho a que sus propias manifestaciones consten en el acta, a cuyo efecto podrán advertir al Secretario su deseo en este sentido. En tal caso, el Secretario podrá exigir que se le haga llegar una nota escrita en la que se expresen sus manifestaciones. Los miembros de la Junta Directiva asistentes podrán exigir igualmente que quede constancia escrita de su voto, si lo hubiere.

El acta de cada sesión será aprobada por la Junta al finalizar ésta, previa lectura de la misma por parte del Secretario. En caso de no ser aprobada, se procederá a una discusión, corrección y posterior votación.

Cualquier miembro de la Junta puede exigir una copia del acta aprobada. Las actas deberán quedar firmadas por el Secretario y el Presidente.

Artículo 7º: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y GESTIÓN. SECCIÓN PRIMERA: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Además de las especificadas en la sección primera del artículo 6º de los Estatutos, tendrán entre sus funciones la de aprobar la memoria anual de la Asociación que será elaborada por el Presidente y Secretario de la misma y el informe financiero anual que será elaborado por el Tesorero.

SECCIÓN SEGUNDA: COMITÉ ASESOR. El Comité Asesor estará compuesto por personas de reconocida valía nacional o internacional dentro del ámbito de las actividades de la Asociación. Su misión será el asesoramiento, no vinculante, a la Junta Directiva. Los nombramientos para este Comité se propondrán por escrito a la Junta Directiva, órgano que decidirá su aceptación y permanencia de tres años renovables. Los integrantes de dicho comité tendrán la condición de socios honoríficos y estarán exentos del pago de las cuotas anuales. La condición de miembro del Comité Asesor es incompatible con la posesión de cualquier cargo dentro de la Asociación.

SECCIÓN TERCERA: CARGOS PERMANENTES DENTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Todas las personas que hayan ostentado un cargo en la Junta Directiva y que abandonen el mismo, deberán quedar a disposición de la persona que les suceda durante un período de tres meses a partir de su cese. Así mismo, deberán entregar a su sucesor cuanta información posean relativa al cargo, si este así lo requiere.

3.1: PRESIDENTE. Debe presidir todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Supervisará los asuntos legales de la Asociación junto con el Secretario. Supervisará igualmente los asuntos financieros de la Asociación junto con el Tesorero y podrá examinar el estado financiero de la Asociación siempre que considere oportuno hacerlo. Convocará las reuniones de la Junta Directiva directamente o a través del Secretario. También le corresponde dar por terminadas las sesiones, así como suspenderlas temporalmente. En este último caso, el Presidente fijará, en el mismo momento de la interrupción, la hora y lugar de su reanudación. En caso de ausencia del Presidente, le substituirá el Vicepresidente, y si éste no pudiera asistir, será substituido por el miembro de la Junta Directiva con más antigüedad como socio de la Asociación. El Presidente ejercerá como miembro de la Junta Directiva durante un año después de finalizar su mandato. Cada Presidente deberá presentar un

programa de actuación para el año de presidencia. **MOCIÓN DE CENSURA AL PRESIDENTE:** La presentación de una moción de censura al Presidente se hará por escrito justificando los motivos, y deberá ser avalada por un tercio de los miembros de la Junta. Para que la moción de censura prospere, deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Junta. Caso de no prosperar la moción de censura, sus firmantes no podrán avalar otra en el mismo año hacia la misma persona.

3.2: VICEPRESIDENTE: Asumirá las funciones y responsabilidades del Presidente, en ausencia justificada del mismo, y se hará cargo de las funciones que le sean atribuidas por el Presidente.

3.3: SECRETARIO: Es el responsable de la administración y de los aspectos legales de la Asociación. Así mismo será el responsable de convocar las Juntas a instancias del Presidente y redactar y enviar y/o publicar el orden del día de las mismas cuando así le sea requerido. Llevará las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, las cuales firmará conjuntamente con el Presidente. Redactará y custodiará el libro de actas de la Asociación, que presentará ante los órganos preceptivos. Custodiará el sello oficial de la Asociación y de su archivo de secretaría. Recibirá y custodiará los extractos de las ponencias presentadas en las convenciones anuales. Gestionará la elaboración de la lista actualizada de los miembros de la Junta Directiva a entregar anualmente en el ministerio del interior. Informará acerca de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva y cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por el Presidente.

3.4: VICESECRETARIO: Asumirá los deberes y responsabilidades del Secretario, en ausencia justificada de éste. Supervisará la administración de la Asociación en lo referente a altas y bajas de socios y otros servicios. Tramitará cualquier problema, queja o sugerencia planteado por cualquier socio asegurándose de la resolución final de dicha manifestación.

3.5: TESORERO. Deberá responsabilizarse de todos los aspectos monetarios de la Asociación, inclusive el seguimiento de todas las cuentas bancarias de la misma. Cobrará las cuotas a los socios y controlará el dinero de las cuotas anuales. El Tesorero podrá solicitar la colaboración de un miembro de la Junta Directiva, si el momento lo requiere. Autorizará la apertura de todas las cuentas bancarias de la Asociación, cualquier cambio en las mismas y podrá congelar o cerrar cualquier cuenta previa consulta con el Presidente. Publicará los informes financieros de la Asociación en el Boletín Informativo al finalizar cada ejercicio y presentará las cuentas de la Asociación del último ejercicio en la Asamblea General durante la

Asociación para su aprobación por los miembros socios. Se encargará de gestionar las obligaciones fiscales con el ministerio de hacienda pública.

3.6: COORDINADOR DE LA CONVENCION: Debe responsabilizarse de la organización general de la Convención Nacional. Podrá delegar una parte de dichas funciones en otros socios o en personas ajenas a la Asociación, requiriéndose, en este caso, la aprobación de la Junta Directiva. Al finalizar la convención anual, deberá entregar al Secretario información completa que incluirá: relación de asistentes, de ponentes, muestras de certificados y extractos de ponencias presentadas. Asimismo deberá entregar al Tesorero el estado de cuentas de la convención al finalizar la misma.

3.7: DIRECTOR DE PUBLICACIONES: Será el responsable de coordinar la confección, impresión y envío de las publicaciones de la Asociación. Podrá delegar una parte de dichas funciones en otros socios, o en personas ajenas a la Asociación, requiriéndose, en este caso, la aprobación de la Junta Directiva.

3.8: COORDINADOR DE RELACIONES EXTERNAS: Será el responsable de interpretar y coordinar las relaciones entre la Asociación y otras asociaciones o federaciones de fines similares que tengan sus actividades en España y otros países.

3.9: COORDINADOR DE REGIONES: Coordinará la estructura regional de la Asociación, siendo la persona ante quien deberán responder los Coordinadores de Área y será el miembro de la Junta Directiva responsable de dichos cargos. Recibirá las propuestas de posibles coordinadores y las elevará a la Junta Directiva para su aprobación.

Artículo 8º: ELECCIONES. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General ordinaria durante la Convención Nacional. Las personas candidatas a ocupar cargo en la junta directiva no podrán ostentar simultáneamente cargos de responsabilidad en otras asociaciones de profesorado de inglés sin la aprobación de la Junta Directiva. No más de tres personas que trabajen en una misma organización a nivel regional y/o nacional podrán ocupar puestos en la Junta Directiva.

El período de mandato será de dos años, si bien podrán ser reelegidos por períodos sucesivos. El Presidente de la Junta Directiva, que a su vez es el Presidente de TESOL-SPAIN, será elegido por la Junta Directiva durante la última reunión anterior a la Asamblea General y ostentará el cargo durante un año. La Junta Directiva podrá reelegir al Presidente para períodos sucesivos, hasta un máximo de cinco mandatos sucesivos. Cuando se haya elegido un nuevo Presidente, este compartirá la presidencia con el

Presidente saliente hasta la clausura de la Convención Nacional, momento en el que el Presidente saliente abandonará la presidencia. El Presidente entrante convocará cualquier reunión de la Junta Directiva que se pudiese celebrar durante la Convención Nacional.

En el caso de que un miembro de la Junta Directiva no cumpliera reiteradamente con las obligaciones relativas a su cargo, podrá ser cesado mediante la aprobación de dos tercios de los miembros de la Junta.

Los cargos de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, serán propuestos por el Presidente y aprobados por la Junta Directiva. Estos cargos cesarán al concluir la Asamblea General, a excepción del Tesorero, quien deberá mantener su cargo hasta la primera reunión de la Junta Directiva posterior a dicha Asamblea. Cualquier miembro de la Junta Directiva puede exigir que una determinada votación sea secreta.

Artículo 9º: CANDIDATURAS. Cualquier socio de TESOL-SPAIN puede presentar su candidatura para cubrir las plazas de la Junta Directiva. También podrá proponer a cualquier otro miembro como candidato; para ello bastará con que envíe una carta con su candidatura, o la del miembro que proponga, y un curriculum vitae, al Secretario antes de la Convención Nacional, o bien entregando esta información al Coordinador de la Convención durante la misma. El plazo de presentación de candidaturas a la Junta Directiva se cerrará 30 minutos antes de la apertura de la Asamblea General.

Artículo 10º: CUBRIMIENTO DE VACANTES. En el caso de muerte, incapacidad o dimisión del Presidente de la Junta Directiva, el Vicepresidente asumirá sus funciones y continuará en este cargo hasta el final del mandato en curso. Las vacantes que se produzcan en otros cargos se cubrirán por voto mayoritario de la Junta Directiva.

Artículo 11º: LAS ORGANIZACIONES REGIONALES DE TESOL-SPAIN.

SECCIÓN PRIMERA: ÁMBITO DE LAS ORGANIZACIONES REGIONALES. Estarán formadas por el conjunto de socios pertenecientes a un área geográfica dentro del territorio español. La definición de un área geográfica para establecer una Organización Regional será la responsabilidad de la Junta Directiva. Normalmente, abarcará una provincia o región autonómica. La Organización Regional se denominará "TESOL-SPAIN-(nombre del área geográfica)".

SECCIÓN SEGUNDA: FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL. La Organización

Regional apoyará aquellas actividades organizadas por la Asociación a nivel nacional, y muy especialmente la Convención Nacional. Podrá organizar actividades regionales para los miembros socios de su ámbito geográfico. Así mismo, tratará de apoyar aquellas actividades organizadas por otras Organizaciones Regionales de la Asociación.

SECCION TERCERA: DE LA CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL.

3.1 Se podrá crear una Organización Regional a petición de cualquier socio de la Asociación residente en el área geográfica correspondiente o de cualquier miembro de la Junta Directiva, previa constancia escrita por parte del vicesecretario.

3.2 La gestión de una Organización Regional será la responsabilidad del Coordinador de Área, que dependerá del Coordinador de Regiones de la Junta Directiva.

SECCIÓN CUARTA: COORDINADORES DE ÁREA. Sólo podrán ser Coordinadores de Área los socios al corriente del pago de la cuota de afiliación residentes en el área geográfica que corresponda.

4.1: ELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE ÁREA. Podrán ser nominados por el Coordinador de Regiones o cualquier socio al corriente del pago de la cuota de afiliación residente en el área geográfica que corresponda. La nominación se entregará por escrito al Coordinador de Regiones, quien la elevará oportunamente a la Junta Directiva, que ratificará su designación. Las personas candidatas a ocupar cargo de Coordinador de Área no podrán ostentar simultáneamente cargos de responsabilidad en otras asociaciones de profesorado de inglés.

4.2 RATIFICACIÓN DE LOS COORDINADORES DE ÁREA. El Coordinador de Área se ratificará en su cargo anualmente y por escrito antes de una fecha determinada por el Coordinador de Regiones. La no ratificación en su cargo de un Coordinador de Área se entenderá como el cese del mismo. En caso de que un Coordinador de Área no cumpliera con las obligaciones relativas a su cargo, podrá ser cesado por el Coordinador de las Regiones previa aprobación por parte de la Junta Directiva.

4.3 DERECHOS DE LOS COORDINADORES DE ÁREA. La Junta Directiva le entregará a los Coordinadores de Área una copia de los estatutos de la Asociación, una lista de los miembros de la Junta Directiva, con una descripción de sus cargos, y los documentos e información de la Asociación necesarios para la correcta representación de la misma en las regiones.

4.4 OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES DE ÁREA. Los Coordinadores de Área dependerán del Coordinador de Regiones. Procurarán mantener un mínimo de 25 miembros en

su área geográfica. En caso de no hacerlo, pueden seguir en el cargo si así lo decide la Junta Directiva. Deberán apoyar las actividades que se realicen a nivel nacional y, muy especialmente la Convención Nacional. Deberán contactar por escrito con los socios en su área geográfica por lo menos una vez al año. Deberán informar al Vicesecretario y al Coordinador de Regiones de cualquier cambio en los datos de los socios en su área.

4.5 ACTIVIDADES REGIONALES. Los Coordinadores de Área podrán organizar actividades locales previa aprobación del Coordinador de Regiones de la Junta Directiva.

4.6 REUNIONES DE LOS COORDINADORES DE ÁREA. Los Coordinadores de Área se reunirán una vez al año como mínimo, preferentemente durante la Convención Nacional, en la fecha y en el lugar determinado por el Coordinador de Regiones.

Artículo 12º: PATRIMONIO FUNDACIONAL. TESOL-SPAIN, en el momento de su creación, carecía de patrimonio.

Artículo 13º: RECURSOS ECONÓMICOS. Los recursos económicos de TESOL-SPAIN son los siguientes:

1. Las cuotas de los socios.
2. Los ingresos procedentes de las tasas de la Convención Nacional u otras actividades.
3. Los ingresos procedentes de los derechos de publicidad abonados por las empresas que expongan sus productos en la convención u otras actividades, o los que anuncien en las publicaciones de la Asociación.
4. Cualquier tipo de donación que cualquier persona, física o jurídica, pueda hacer a TESOL-SPAIN.

Artículo 14º: PRESUPUESTO ANUAL. El presupuesto anual estará en función del número de socios con que cuente la Asociación. Así mismo dependerá del número de los actos públicos que se organicen, de conferencias, de convenciones, etc., por lo que deberá ser elaborado por el Tesorero de la Junta Directiva, en la siguiente reunión de la Junta Directiva después de la Convención Nacional, para su aprobación por la misma Junta.

Artículo 15º: ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS. Las enmiendas a los Estatutos pueden ser propuestas por la Junta Directiva o por un número no inferior al 10% de los socios la. Deberán enviarse a la Junta Directiva, bien directamente, bien a través del Presidente. En cualquier caso, la Presidencia ordenará su publicación, con un mínimo de 60 días de

antelación a la Convención Nacional. Las citadas enmiendas serán aceptadas o rechazadas durante la Convención Nacional, por la Asamblea General, por mayoría de votos de los miembros asistentes a la misma. Caso de ser admitidas las enmiendas presentadas, el Presidente de TESOL-SPAIN ordenará se dé traslado de las mismas a los organismos oficiales para su registro.

Rechazado un proyecto de enmienda de ley estatutal, no podrá reiterarse con idéntico contenido dentro del mismo año.

Artículo 16º: LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO.

En caso de disolución de la Asociación, su patrimonio se repartirá entre centros de enseñanza, actuando como comisión liquidadora la última Junta Directiva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en estos estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL. Los presentes estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva.

El Presidente
Enda Scott

La Secretaria
Blanca Díaz